

EDICTO JUDICIAL En el EXP. Nro. 0116-2017-0-2901-JR-FC-01, seguido por NOEMI KARINA TOLENTINO TIXE, sobre VIOLENCIA FAMILIAR, en contra de ALEXANDER VLADIMIR HIDALGO CORNELIO, la Juez del Juzgado Especializado de Familia de Pasco Dra. Soraya Castillo Ramírez, ha ordenado se publique; EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N°04 (AUTO CAUTELAR DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN): SE RESUELVE: 1.- Dictar como Medidas de Protección a favor de la agraviada NOEMI KARINA TOLENTINO TIXE, las siguientes: a) PROHÍBASE a HIDALGO CORNELIO ALEXANDER VLADIMIR, EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL, ECONÓMICA, FÍSICA O PSICOLÓGICA EN EL AGRAVIADO. Así como la abstención y cese inmediatos de los maltratos psicológicos y físicos. b) SE PROPORCIONA a favor de la agraviada: LA LINEA GRATUITA 100 DEL Centro de Emergencia Mujer, a la cual puede llamar en caso de reiterarse la violencia contra la mujer; Y SOLICITAR las Medidas de Protección Reforzadas que considere pertinente. c) SE DISPONE que la agraviada inicie de manera INMEDIATA TERAPIA PSICOLÓGICA, de forma GRATUITA, con un psicólogo de la red del Ministerio de Salud, en el lugar de su Residencia. Debiendo acercarse a la Posta Médica más cercana a su domicilio con copia de la presente Resolución. d) SE DISPONE que la denunciada inicie de manera INMEDIATA TERAPIA PSICOLÓGICA, con un psicólogo de la red del Ministerio de Salud, en el lugar de su Residencia. Debiendo acercarse a la Posta Médica más cercana a su domicilio con copia de la presente Resolución. e) DISPÓNGASE que un miembro de la Policía Nacional de la Comisaría de CHAUPIMARCA, de la Sección de Familia, en el plazo de 48 horas, realice una VISITA DE SEGUIMIENTO, en el domicilio de la agraviada y del denunciado, a fin de verificar que los presuntos actos de violencia hayan cesado y se cumplan las medidas de protección dictadas; bajo apercibimiento de comunicarse a su superior en caso de incumplimiento. (Artículo 23 de la Ley 30364) OFICIÁNDOSE con tal fin. f) PÓNGASE las medidas de protección en conocimiento de la Comisaría del Sector a que corresponde, Comisaría de CHAUPIMARCA, a fin de que, de acuerdo al Instructivo de la PNP, para la adecuación de la Ley 30364, que les ha sido distribuido A NIVEL NACIONAL, registren estas medidas en el Libro de Registro de Medidas de Protección que deben llevar a su cargo, de acuerdo al Mapa georeferencial de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas a los presuntos agresores. OFICIÁNDOSE, con COPIA. 2.- En este estado se dispone la NOTIFICACIÓN con la presente Medida Cautelar a HIDALGO CORNELIO ALEXANDER VLADIMIR; quien debe CUMPLIR con las Medidas de Protección dictada, en lo que le corresponda, BAJO APERCIBIMIENTO: de REMITIRSE copias a la Fiscalía Penal Corporativa de Turno de Pasco, por la comisión de presunto delito de Resistencia a la Autoridad, previsto en el Código Penal, en caso de incumplimiento. Debiendo poner celo en consignar por el Asistente Judicial la dirección correcta del denunciado al generar las cédulas de notificación y acompañar copia simple del croquis si este obra en autos. Habilitándose a un notificador, de ser necesario. 3.- NOTIFICADO el denunciado HIDALGO CORNELIO ALEXANDER VLADIMIR con la presente acta, REMÍTASE los autos a la Fiscalía Penal Corporativa de Turno de Pasco, para que su representante proceda con arreglo a sus atribuciones, respecto de la denuncia interpuesta por la denunciante, sobre presuntos actos de Violencia contra la Mujer. OFICIÁNDOSE con tal fin. 4.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario Local de mayor circulación, por un periodo de TRES días. Pasco, 13 de Marzo del 2017. Magaly Kris Prudencio Bullón–Secretaria Judicial-Juzgado Especializado de Familia de Pasco. PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO ABOG. MAGALY KRIS PRUDENCIO BULLON SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA.-